



**ACUERDO No. 007
06 DE JUNIO DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 0009 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTIVOS ACADÉMICOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el capítulo IV, Artículo 38 numeral 1 y 2 del Estatuto General. (Acuerdo No. 0001 del 09 de agosto de 2017)

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 38 del Estatuto General, establece dentro de las funciones del Consejo Académico, el de diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que, también es función del Consejo Académico, definir, trazar y decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario, de conformidad con el Plan de Desarrollo de la universidad y los planes estratégicos de las facultades.

Que, las áreas del currículo es un conjunto de contenidos educativos, (denominados asignaturas o materias) que se consideran sustancialmente relacionados entre sí, por los principios, valores, objeto de estudio, las partes comunes que estudian, la finalidad o la aplicación en el mundo real.

Que, las asignaturas están clasificadas en campos y subdividas en cursos, cada curso tiene un contenido de enseñanza que especifica lo que hay que aprender durante su desarrollo, a esto se denomina contenido curricular. El curso es una categoría elemental y básica de la enseñanza y se asocia con un período de tiempo específico de duración, durante el cual tiene lugar la enseñanza y en cuyo transcurso se espera que se alcance y demuestre cierto nivel de aprendizaje de los contenidos de la enseñanza que conforman al curso

Que, los Colectivos Académicos Docentes son un espacio de diálogo y trabajo autónomo de los docentes, que permiten identificar y orientar de la mejor manera posible el proceso educativo.

Que, un Colectivo Académico Docente es un equipo de profesionales de la misma área del currículo que persiguen unos mismos objetivos o propósitos, trabajan coordinados y contribuyen con su talento, sus aptitudes, a alcanzar metas que conllevan al mejoramiento académico de los programas académicos.

Que, con la finalidad de elevar la calidad, el rigor y la efectividad del proceso académico e incrementar la eficiencia en el progreso educativo estudiantil, se vio la necesidad de reglamentar, crear e implementar los Colectivos Académicos Docentes en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que, el Consejo Académico, por medio del Acuerdo No. 0009 del 19 de septiembre de 2022. Reglamentó el funcionamiento de los Colectivos Académicos Docentes como una estrategia de complementariedad, transversalidad e integración de saberes para mejorar la calidad los programas académicos.

Que, teniendo en cuenta la revisión realizada al Acuerdo No. 0009 del 19 de septiembre de 2022 por parte de los Colectivos Académicos Docentes y el Comité Institucional de Saber Pro, se identificó la necesidad de actualizar dicho acuerdo, con



**ACUERDO No. 007
06 DE JUNIO DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 0009 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTIVOS ACADÉMICOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

el objetivo de complementar aspectos conceptuales y metodológicos, de manera tal que contribuyan a la formación integral de los profesionales en la Universidad Tecnológica del Chocó, tal como se detalla a continuación:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el funcionamiento de los Colectivos Académicos Docentes como una estrategia de complementariedad, transversalidad e integración de saberes para mejorar la calidad los programas académicos

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: Un Colectivo Académico Docente es un equipo de profesionales de la misma área que persiguen unos mismos objetivos o propósitos, trabajan coordinados y contribuyen con su talento, sus aptitudes a alcanzar metas que conllevan al mejoramiento académico de los programas académicos.

El Colectivo Académico Docente es un órgano colegiado, de trabajo en equipo y orientador del proceso de formación de los estudiantes, cuya tarea se concreta en las acciones, a través de las cuales se conduce de manera científica, sistémica y eficiente el proceso educativo y, desde el cual, se gestiona los núcleos operativos de dicho proceso; de igual manera, se diseñan microcurrículos, se promueve el acompañamiento docente en el aula, el intercambio de experiencias significativas y el diseño de estrategias de mejoramiento que impulsan el desarrollo de las competencias de los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO: Incentivar el trabajo colaborativo entre docentes, lo que permite hacer un seguimiento conjunto de todas las estrategias educativas, las dificultades, los retos académicos y las nuevas estrategias a implementar para el crecimiento institucional, *"el principal objetivo es buscar la calidad académica, el progreso educativo estudiantil y el mejoramiento continuo de los programas y aspectos relevantes"*.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Los Colectivos Académicos Docentes tendrán las siguientes funciones:

- A. Revisar y ajustar las guías programáticas de las asignaturas comunes
- B. Realizar análisis de contextos y tendencias de la formación académica para elaboración, revisión y/o ajuste de los microcurrículos y/o Syllabus de las asignaturas de los núcleos temáticos conforme a las guías metodológicas institucionales.
- C. Revisar y ajustar los contenidos mínimos que tendrá cada una de las asignaturas de los núcleos temáticos.
- D. Proponer al Comité Curricular y al Consejo de Facultad ajustes en la malla curricular de los programas académicos.
- E. Estructurar los contenidos temáticos
- F. Elaborar el material de apoyo y ayudas educativas requeridas para la mejora continua de la calidad académica.
- G. Proponer a la administración de la institución por conducto del Director de Programa, metodologías para la mejora del quehacer docente e interacción con los estudiantes.
- H. Elaborar los Resultados de Aprendizaje de los cursos o asignaturas que conformen los Colectivos Académicos.
- I. Apoyar el seguimiento académico a la labor docente



**ACUERDO No. 007
06 DE JUNIO DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 0009 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTIVOS ACADÉMICOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

- J. Realizar informes semestrales los cuales contengan dificultades detectadas, actividades de mejoras, acciones de retroalimentación y estrategias que conlleven al progreso educativo estudiantil e impacten en la calidad de los programas.
- K. Diseñar los microcurrículos de cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudio y determinar los mecanismos y estrategias de acompañamiento, seguimiento y control.
- L. Sugerir temáticas de capacitación y actualización docente y participar activamente en el desarrollo de estas.
- M. Promover la publicación de artículos, libros y otros productos de interés científico.
- N. Las demás que sean necesarias para el mejoramiento de los procesos e impactar en el mejoramiento de la calidad académica de los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO. NÚCLEOS OPERATIVOS: Son las acciones sustantivas y los objetivos misionales de los Colectivos Académicos Docentes, mediante los cuales se materializa e instrumenta la Teoría Didáctica Científica que asegura la conducción científica, sistémica y eficiente del proceso enseñanza aprendizaje en la Universidad Tecnológica del Chocó. Los núcleos operativos son tres:

- 1) Diseño, planificación, ajuste y actualización de los cursos del programa (áreas y asignaturas), atendiendo a la estructura de la guía programática definida por la Vicerrectoría de Docencia, en la cual se definen, entre otros elementos: los objetivos, competencias, resultados de aprendizaje, evidencias de aprendizaje, contenidos, métodos, medios, formas y el sistema de evaluación que los docentes han de aplicar para promover la formación integral de profesionales en la Universidad Tecnológica del Chocó.
- 2) Acompañamiento y monitoreo, como estrategia de apoyo de docentes de la misma área en el trabajo de aula. El acompañamiento en aula deberá llevarse a cabo mínimo una vez por corte de calificaciones, será organizado por el coordinador del colectivo, no tendrá que ser informado y en él deberá brindarse apoyo al docente titular en las actividades que éste decida.
- 3) Desarrollo y capacitación, que permite que los docentes del colectivo propongan alternativas de solución y estrategias de mejoramiento a partir de la caracterización de los procesos observados en el acompañamiento y monitoreo, en estricta coherencia con la Teoría Didáctica Científica. Estas propuestas serán evaluadas por el colectivo e incorporadas en las guías programáticas.

La evidencia del desempeño de los docentes en cada uno de estos núcleos operativos quedará en actas, listados de asistencia, fotografías y demás productos que deriven de esta función y, hará parte integral del informe final de trabajo docente. Su no cumplimiento afectará la evaluación de desempeño docente.

PARÁGRAFO: Cuando estas estrategias escapen a la labor docente, deberá hacerse el requerimiento correspondiente a los órganos de dirección y administración de la Universidad Tecnológica del Chocó, por ejemplo, en el caso de las capacitaciones e intercambios académicos.



**ACUERDO No. 007
06 DE JUNIO DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 0009 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTIVOS ACADÉMICOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DE DOCENTES POR ÁREAS: Designar mediante acto administrativo de cada Facultad, los docentes que integran los Colectivos Académicos Docentes, que orientan las asignaturas comunes en las áreas disciplinar de cada programa académico, tener en cuenta todos los docentes (planta, ocasional y hora catedra) y designar el coordinador de cada Colectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REUNIONES: Colectivos Académicos de Docentes, realizarán ordinariamente mínimo dos (2) encuentros semestrales, una al comienzo y otra al final del semestre; y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario, por convocatoria del Coordinador (a) del Campo Específico que lo preside, quien haga sus veces, o la mitad más uno de los docentes que los conforman.

ARTÍCULO OCTAVO. OPERATIVIDAD: Los Colectivos Académicos Docentes, deberán estar en operatividad y funcionamiento constantemente, fortaleciendo así el progreso educativo e impactando en la calidad de los programas.

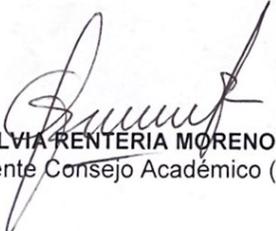
ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO Y CONTROL: La labor de seguimiento y control de las funciones, tareas y productos de trabajo de todos los colectivos estará a cargo del Coordinador de Campo Específico de cada Programa (o quien haga sus veces), quién escalará las situaciones a órganos superiores cuando se escapen a sus funciones.

ARTÍCULO DECIMO. INFORMES: Los Colectivos Académicos Docentes presentarán informe por escrito, sobre el funcionamiento de cada colectivo, el cual se sustentará ante el Comité Curricular al final de cada semestre o cuando este así lo requiera.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 06 días de mes de junio de 2023.


ANA SILVIA RENTERÍA MORENO
Presidente Consejo Académico (E).


FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
Secretario del Consejo Académico

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Facultades	Decanos Coordinadores Saber Pro	Consejo Académico	06-06-2023	4

